



Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **PRUEBA EXTRAPROCESAL
INTERROGATORIO DE PARTE**

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-000275-00**

SOLICITANTE: **NEYLA TATIANA BOHORQUEZ BARAJAS
C. C. No. 1.098.814.103**

APODERADO: LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO
C.C. No. 13.371.674 T.P. No. 40.331 del C.S. de la J.
Email: juriscartl 996@gotmail.Com,

SOLICITADA: **ACCIONES INTEGRALES S.A. -EN LIQUIDACION
Nit No. 900192085-3.**
Representante legal: FELIX ANTONIO VESGA
SARMIENTO

Examinados los documentos que escoltan la **PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE** efectuada por **NEYLA TATIANA BOHORQUEZ BARAJAS** identificada con **C. C. No. 1.098.814.103** para practicar el interrogatorio del señor **FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO** en calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES S.A. - EN LIQUIDACION** identificada con **Nit No. 900192085-3**, conforme a lo señalado en el Art. 184 del CGP en concordancia con el Art. 202 y siguientes de la obra en cita, habrá de admitirse e impartirle el trámite solicitado.

Para llevar a cabo la diligencia Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte, se fija como fecha el **11 de junio de 2021 a partir de las 9:00 am**. Diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir la parte solicitante y el convocado con sus respectivos apoderados.

Para el desarrollo de esta diligencia de Interrogatorio de Parte, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se lleve a cabo la diligencia. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al Juzgado para tratar de buscar una solución.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la diligencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada, para los cual se recomienda disponer de una conexión de internet estable.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.



Igualmente, habrá de instarse a la parte interesada a realizar las diligencias tendientes a la notificación del convocado, en la forma prevista en el artículo 183 y 200 del C.G.P., haciéndose las prevenciones establecidas en el artículo 205 ibídem. y/o decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR E IMPARTIR el trámite a la presente **PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO DE PARTE** efectuada por **NEYLA TATIANA BOHORQUEZ BARAJAS** identificada con **C. C. No. 1.098.814.103** para practicar el interrogatorio del señor **FELIX ANTONIO VESGA SARMIENTO** en calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES S.A. – EN LIQUIDACION** identificada con **Nit No. 900192085-3**, a fin de absolver personalmente el interrogatorio extraprocesal que le formula el extremo interesado, conforme a lo dispuesto en el Art. 184 del CGP, 202 y ss ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha de la diligencia el **11 de junio de 2021 a partir de las 9:00 am**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto al absolvente en la forma prevista en el artículo 183 y 200 del C.G.P., haciéndose las prevenciones establecidas en el artículo 205 ibídem. y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada.

CUARTO: TENER a al abogado **LACIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO** identificado con **C.C. No. 13.371.674 T.P. No. 40.331 del C.S. de la** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos establecidos en la Ley y el poder conferido.

QUINTO. Surtido lo anterior, expídanse copias auténticas de la actuación con destino al interesado.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 71** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **03 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario